MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ALCALDIA

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 681 -2019-MPI
Ilo, 27 de diciembre de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO,

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria de fecha 19 de diciembre de 2019 y en referencia al Memorandum N° 210-2019-GPDSE-MPI, a través del cual la Gerencia de Promoción del Desarrollo Social y Económico remite la propuesta del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 para la implementación de la Intervención "Saberes Productivos" en la Provincia de Ilo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y el Artículo VI dispone que los gobiernos locales promueven el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones.

Que, el Artículo 7 de la Carta Magna antes invocada, señala que todos tienen derecho a la protección de la salud, del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.

Que, la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo 84°, numeral 2.4 prescribe que dentro de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales se encuentra organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el Artículo Único del Título Preliminar de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, en su inciso a) establece que toda acción pública o privada está avocada a promover y proteger la dignidad, la independencia, protagonismo, autonomía y autorrealización de la persona adulta mayor, así como su valorización, papel en la sociedad; de igual forma el inciso c) precisa que el Estado promueve el fortalecimiento de la protección de la persona adulta mayor por parte de la familia y la comunidad;

Que, la Intervención Saberes Productivos del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 propone un trabajo conjunto y de articulación con los gobiernos locales para la etapa de implementación, fortaleciendo así las capacidades de las autoridades y brindando la asistencia técnica permanente a cargo de especialistas de Pensión 65.

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente, Ordenanza;

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INTERVENCIÓN SABERES PRODUCTIVOS EN LA PROVINCIA DE ILO

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO DE LA NORMA. Implementar la Intervención Saberes Productivos en la Municipalidad Provincial de Ilo, con el objetivo de rescatar y poner en valor el conocimiento de los adultos mayores, para asegurar tanto la transmisión de la herencia cultural como su apropiación productiva por parte de la comunidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. FINALIDADES. Las que se encuentran establecidas en el Artículo Único del Título Preliminar de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor; en el Artículo IV y Artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO TERCERO. COMPROMISOS. Para la implementación de Saberes Productivos la Municipalidad Provincial de Ilo y el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 asumen los siguientes compromisos:

3.1. La Municipalidad Provincial de Ilo se compromete a: (i) Encargar la ejecución de Saberes Productivos a la Sub Gerencia de Desarrollo Social a través del Centro Integral, (ii) Designar equipo a cargo de la ejecución de Saberes Productivos, integrado por personal de la Municipalidad, (iii) Asignar espacio físico para el desarrollo de actividades con adultos mayores en el marco de Saberes Productivos, con la finalidad de crear o fortalecer espacios de participación para los Adultos Mayores en la localidad donde se realicen estas actividades, (iv) Incorporar en el Plan Operativo Institucional actividades de Saberes Productivos, (v) Articular con actores locales estratégicos para la ejecución de Saberes Productivos.

3.2. El Programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSION 65, a través de la Unidad de Proyectos e Intervenciones y la Unidad Territorial del Departamento de Moquegua, brindará a la Municipalidad Provincial de Ilo, asesoría y asistencia técnica en el diseño de la intervención, en la articulación con actores estratégicos regionales y locales, y realizará el monitoreo de la intervención Saberes Productivos en la localidad durante un periodo de hasta 12 meses a partir de la emisión de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- UNIDAD RESPONSABLE. Será responsable de conducir, orientar, supervisar y monitorear la Intervención Saberes Productivos, la Gerencia de Promoción del Desarrollo Social y Económico a través de la Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo Social, como órgano de línea dentro de la estructura orgánica funcional de la Municipalidad Provincial de Ilo, y de acuerdo a su finalidad y funciones establecidas al momento de su creación, la cual deberá contar con un equipo mínimo interdisciplinario a quienes el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 capacitará en la atención al adulto mayor.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Promoción del Desarrollo Social y Económico y la Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo Social la realización de las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abog. Hilda R. Vilca Aguilar
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Arql. Gerardo Felipe Carpio Diaz
ALCALDE